

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- <b>2022-00041</b> -00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante Auto del 21 de enero de 2022 el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada; sin embargo, dentro del término concedido la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos, por lo que en virtud de lo prescrito en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por la SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A como SUBROGATARIO de BIENES Y LUGARES SAS en contra de los señores BEATRIZ ELENA MARÍN MORALES y HÉCTOR EDUARDO MENESES GAVIRIA, por no subsanar los requisitos exigidos mediante Auto del 21 de enero de 2022.

**SEGUNDO: DENEGAR** el desglose y devolver los anexos de la demanda, por cuanto la misma se radicó de forma digital conforme el Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

# NOTIFÍQUESE JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

### Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da9b649f41b287de49e2416d0f0d760e8022a5eeac57ea60b09b248475edca2e

Documento generado en 02/02/2022 04:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica